

## **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**ASUNTO:** Se emite Dictamen relativo a los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2006 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**.

### **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68 fracción XXVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2006 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los partidos políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la ley en la materia para que precisen dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.
- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 39 que:  
*“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

*I. El público;*

*II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*

*III. El autofinanciamiento.*

*Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización”.*

*III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina en su Artículo 41: “el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación”.*

*IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, cita en su Artículo 42: “el financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna”.*

- V. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica en su Artículo 44: “por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

- VI. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro, menciona en su Artículo 46: “que cada partido político, a través de su dirección estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*
- II. Administrar su patrimonio;*
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley,*
- IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros;*
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*
- VI. Actuar como liquidador cuando se dedare la pérdida del registro o de su inscripción.*

*Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.*

*Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional”.*

- VII. El Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina: *“la obligación a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección de llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.*

*El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados”.*

- VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 48, dispone que: *“los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

*La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente”.*

- IX. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá su dictamen en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General, conforme al Artículo 50 de la Ley de la materia.

### **ANTECEDENTES**

En fecha 27 de octubre del año 2006, el **Partido Revolucionario Institucional** presentó los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre que comprenden del 01 de julio al 30 de septiembre del año 2006, el que para su estudio mereció la división del mismo en tres etapas, las que se detallan a continuación:

**La primera**, consistió en una revisión con el objeto de detectar errores u omisiones de forma o de fondo de carácter técnico que pudieran presentar los estados financieros, a fin de solicitar al partido político, las aclaraciones correspondientes.

**La segunda** consiste, en realizar una revisión de la documentación legal comprobatoria para acreditar la veracidad de lo reportado en los estados financieros.

**La tercera**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el dictamen para someterlo a consideración del Consejo General; de lo que se desprendieron las siguientes actividades:

I. Como resultado de la primera etapa, se detectaron algunas observaciones de carácter técnico, en los estados financieros presentados por el **Partido Revolucionario Institucional** concediéndole para su aclaración un plazo de diez días.

II. En la segunda etapa, se aplicaron diversas revisiones a la documentación comprobatoria del partido político y fueron las siguientes:

- En materia de financiamiento se efectuó la siguiente revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el partido político coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio Órgano Electoral, encontrando similitud en ambas informaciones; y que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del partido político; si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueron correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.
  - b) Se verificó que el financiamiento privado no exceda del 99% ya que el partido no reporta financiamiento privado.
  - c) De sus reportes contables se desprende que los recursos recibidos por el partido político por concepto de aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no fueron provenientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, Ayuntamientos y cualquier dependencia pública u órgano del Estado; así como de los organismos de la administración pública descentralizada; de personas físicas y morales extranjeras; de ministros del culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas; de personas morales con fines lucrativos; de cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia del partido político; y de fuentes no identificadas.

Se verificó que las aportaciones de sus militantes no excedieran de los límites que establece el Artículo 42 de la Ley Electoral, y que los ingresos aportados en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva; la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo; su correcto registro contable y la presentación en los Estados Financieros.

- d) Por lo que se refiere al autofinanciamiento, se revisó la existencia de los documentos correspondientes al control de eventos; el origen de los fondos provenientes de cada evento; la forma de administración de este tipo de eventos, así como la fuente de ingresos, el control de folios, números y fechas

de autorizaciones legales con su importe neto; y su adecuado registro contable y la presentación en los Estados Financieros.

- e) Se revisó y en su caso se corroboró en sus reportes el correcto registro de los rendimientos financieros.
- f) Finalmente, se revisó en sus reportes contables que el partido político no haya financiado sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil; inversiones en moneda extranjera; inversiones en el extranjero, y de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
  - En materia de egresos, se revisó que los registros reportados contablemente por el partido político en los estados financieros fueran efectuados dentro del período del tercer trimestre del año 2006; asimismo que todos los egresos estuviesen soportados por la documentación comprobatoria; y que está cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
  - Se verificó que el partido político haya cumplido con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
  - Se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del partido político, determinando el alcance de la de revisión a los rubros financieros.
  - Como resultado de esta revisión y previo al dictamen de los Estados Financieros del tercer trimestre del año 2006, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento de revisión, para lo cual se verificó que el partido político presentara sus estados financieros del 01 de julio al 30 de septiembre del año 2006; y que los estados financieros presentados por el partido político dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.

III. Los Estados Financieros del tercer trimestre del año 2006 presentado por el **Partido Revolucionario Institucional**, contempla lo siguiente:

#### ***Informe Técnico***

1. Con fundamento en el Artículo 81 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al

practicar la revisión a los estados financieros que contienen balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como relaciones analíticas y documentación legal que comprueba el gasto del Partido Revolucionario Institucional por el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, observó que irregularidades detectadas en el presente trimestre fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que otorgó a encargados de registros contables y a través del taller individual denominado “Apoyo para el cierre de estados financieros del tercer trimestre de 2006”, así como cuando las solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y cumplimentar lo señalado en los artículos 46 y 47 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

2. El Partido Revolucionario Institucional presentó estados financieros del financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 46 y 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

3. Los registros contables del Partido Revolucionario Institucional se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2006 que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria el 06 de enero de 2006.

#### **Financiamiento Público:**

4. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en libros en el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 la cantidad trimestral de \$741,667.05 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 05/100 m. n.) es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 31 de enero de 2006.

5. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$20,656.63 (Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos 63/100 m. n.) que representa el 2.79% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

En relación al Artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 6.36% del total permitido para dicho Partido Político.



6. Por concepto de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$26,755.15 (Veintiséis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 15/100 m. n.) que representa el 2.91% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.
7. Por concepto de arrendamiento de muebles erogó la cantidad de \$14,359.05 (Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos 05/100 m. n.) que representa el 1.56% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.
8. En el rubro de mensajería y paquetería erogó la cantidad de \$14,024.20 (Catorce Mil Veinticuatro Pesos 20/100 m. n.) que representa el 1.52% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.
9. En el rubro de servicio telefónico erogó la cantidad de \$ 66,304.07 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Cuatro Pesos 07/100 m. n.) que representa el 7.20% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.
10. Por concepto de atención a funcionarios y empleados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$107,124.05 (Ciento Siete Mil Ciento Veinticuatro Pesos 05/100 m. n.) que representa el 11.63% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.
11. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$13,378.20 (Trece Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 20/100 m. n.) que representa el 1.45% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.
12. El Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$19,973.60 (Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 60/100 m. n.) por concepto de asesoría, cursos y capacitación que representa el 2.17% del total de los ingresos del tercer trimestre de 2006.
13. El Partido Revolucionario Institucional informó que erogó por concepto de difusión e información la cantidad de \$58,042.45 (Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Dos Pesos 45/100 m. n.) que representa el 6.30% del total de los ingresos del tercer trimestre de 2006.
14. Por concepto de gastos de mantenimiento de equipo de computo erogó la cantidad de \$24,587.08 (Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 08/100 m. n.) que representa el 2.67% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.

15. Por concepto de gastos de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$16,429.80 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos 80/100 m. n.) que representa el 1.78% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.

16. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$218,758.99 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 99/100 m. n.) que representa el 23.75% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.

17. El Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$12,550.40 (Doce Mil Quinientos Cincuenta Pesos 40/100 m. n.) por concepto de consumibles para computadora que representa el 1.36% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre 2006.

#### **Financiamiento Privado:**

18. El Partido Revolucionario Institucional reporta que no obtuvo ingresos por concepto de cuotas de afiliados durante el tercer trimestre 2006.

#### **Autofinanciamiento:**

19. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos en autofinanciamiento durante el tercer trimestre por la cantidad de \$179,300.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Pesos 00/100 m. n.) que representa el 24.18% del financiamiento público ordinario trimestral, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El Partido Revolucionario Institucional informa en escrito que recibió por concepto de realización de eventos la cantidad de \$129,300.00 (Ciento Veintinueve Mil Trescientos Pesos 00/100 m.n.) que se cita a continuación:

<b>FECHA</b>	<b>EVENTO</b>	<b>PRESENTACION DE</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>LUGAR</b>	<b>MONTO</b>
<b>JULIO</b>					
4	CARRERAS	parejeras	RAMIRO ROBLES RUBIO	STA MA BEGOÑA	1,000.00
23	CARRERAS	parejeras	RAMIRO ROBLES RUBIO	STA MA BEGOÑA	1,000.00
<b>TOTAL DEL MES</b>					<b>2,000.00</b>

<b>AGOSTO</b>					
5	LUCHA LIBRE	Triple aaa	ANDRES RIVERA R	A. ARTEAGA	7,000.00
6	CARRERAS		RAMIRO ROBLES R	STA MA BEGOÑA	1,000.00
19	FESTIVAL TAURINO		JOSE DIAZ BELTRAN	JURIQUILLA	1,000.00
20	JARIPEO BAILE		ALVARO ROBLES R	STA MA BEGOÑA	5,000.00
27	CARRERAS		RAMIRO ROBLES R	STA MA BEGOÑA	1,000.00
<b>TOTAL DEL MES</b>					<b>15,000.00</b>
<b>SEPTIEMBRE</b>					
10	CARRERAS CABA		RAMIRO ROBLES R	STA MA BEGOÑA	1,000.00
10	EXC DE AUTOS	HOT CAR WIRELS	ADRIAN BOZA IBARR	ESTADIO CORREG	5,000.00
13 al 16	TORNEO DE GALLOS	FIESTA PATRIAS	CESAR HAUBERT	JURIQUILLA	2,000.00
16 Y 17	CORRIDA DE TOROS	FIESTAS PATRIAS	ERNESTO PEREZ O	JURIQUILLA	30,000.00
17	JARIPEO BAILE	CUISILLOS	ALVARO ROBLES R	STA MA BEGOÑA	9,000.00
22	LUCHA LIBRE	Triple aaa	ANDRES RIVERA B	A. ARTEAGA	5,000.00
24	CARRERAS CABA		RAMIRO ROBLES R	STA MA BEGOÑA	1,000.00
29	CONCIERTO	ARMANDO PALOMAS	MARIANA CHAVEZ	VILLAGRAN	1,500.00
<b>TOTAL DEL MES</b>					<b>54,500.00</b>
	OBRA	AVENTURERA	JULIAN ARTURO ACOSTA GARCIA	AUDITORIO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$ 57,800.00
<b>TOTAL DEL TRIMESTRE</b>					<b>129,300.00</b>

El Partido Revolucionario Institucional refleja en sus estados financieros la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) en el rubro de cualquier otra actividad lucrativa.

En relación a lo anterior, el Partido anexa escrito rubricado por el C. P. Francisco Javier Ruiz Flores, Secretario de Administración y Finanzas el cual señala: "... el vehículo marca chevrolet tipo chevy modelo 2004 fue volteado el día 20 de julio del 2006 y fue considerado perdida total por el seguro, no se cuenta con una acta del ministerio público debido a que no hubo daños a terceros".

### **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:**

20. El Partido Revolucionario Institucional informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondiente al tercer trimestre 2006 por la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 m. n.).

### **Observaciones:**

21. El 13 de noviembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió mediante oficios DEOE/624/06 y DEOE/625/06 al Representante Propietario Lic. Hiram Rubio García y Representante Suplente Lic. Abigail Arredondo Ramos para darle a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los estados financieros y documentación soporte correspondiente al período 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

Las observaciones que se hicieron al Partido Revolucionario Institucional, son de forma por lo que no se consideran relevantes.

### **Respuesta a las Observaciones:**

22. La carta de respuesta fue recibida en ésta Dirección Ejecutiva el 27 de noviembre del presente año, en tiempo y forma, habiendo sido satisfactoria para validar el ejercicio del gasto en el expresado período.

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ACTIVO**

<b>Circulante</b>	
Caja	3,729.07
Bancos	-20,029.06
Deudores Diversos	53,877.48
Otros Activos	0.00
Total de Activo Circulante	<b>37,577.49</b>
<b>Fijo</b>	
Bienes Muebles	702,405.61
Bienes Inmuebles	0.00
Total de Activo Fijo	<b>702,405.61</b>
<b>Diferido</b>	
Depósitos en Garantía	31,350.00
Total de Activo Diferido	<b>31,350.00</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>771,333.10</b>

**PASIVO**

<b>Circulante</b>	
Proveedores	37,926.28
Acreedores Diversos	1,545.32
Acreedores Fiscales	62,277.38
<b>Total de Pasivo</b>	<b>101,748.98</b>

**PATRIMONIO**

Patrimonio	702,405.61
Resultado del Ejercicio actual	269,555.31
Resultado de Ejercicios Anteriores	-302,376.80
<b>Total de Patrimonio</b>	<b>669,584.12</b>

<b>Suma de Pasivo y Patrimonio</b>	<b>771,333.10</b>
------------------------------------	-------------------

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL  
AÑO 2006.**

***PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL***

<b>INGRESOS</b>	<b>Trimestres anteriores</b>	<b>Trimestre actual</b>	<b>Acumulado</b>
<i>Financiamiento Público Ordinario</i>	1'483,334.10	741,667.05	2'225,001.15
<i>Financiamiento Privado</i>	1'167,686.60	0.00	1'167,686.60
<i>Autofinanciamiento</i>	346,023.00	179,300.00	525,323.00
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>2'997,043.70</u></b>	<b><u>920,967.05</u></b>	<b><u>3'918,010.75</u></b>

<b>EGRESOS</b>	<b>Trimestres anteriores</b>	<b>Trimestre actual</b>	<b>Acumulado</b>
<i>Gastos de Operación</i>	183,621.06	20,656.63	204,277.69
<i>Gastos de Administración</i>	2'228,167.15	386,242.32	2'614,409.47
<i>Gastos Generales</i>	799,400.10	242,202.44	1'041,602.54
<i>Adquisición de Mobiliario y Equipo</i>	33,683.93	1,495.00	35,178.93
<i>Gastos Financieros</i>	2,339.10	815.35	3,154.45
<b><i>Total de Egresos</i></b>	<b><u>3'247,211.34</u></b>	<b><u>651,411.74</u></b>	<b><u>3'898,623.08</u></b>
<b><i>Diferencia</i></b>	<b><u>-250,167.64</u></b>	<b><u>269,555.31</u></b>	<b><u>19,387.67</u></b>

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2006 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al tercer trimestre del año 2006.

**CUARTO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto a los estados financieros que contengan el balance general, estados de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2006 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**.

**LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Querétaro, Qro. a 13 de Diciembre de 2006.